SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.09.Q.IJ. 3358

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.06.Q.IJ.2327 de 5 de julio de 2006, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra MEDIAS CRIS GARCÍA CÍA. LTDA., con domicilio en el cantón Otavalo, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE por Resolución No.06.Q.IJ.3372 de 15 de septiembre de 2006 se declaró la disolución por inactividad y dispuso la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra MEDIAS CRIS GARCÍA CÍA. LTDA., de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con el Informe de Registro de Sociedades de esta Superintendencia de Compañías, de 14 de agosto de 2009, la referida compañía ha presentado los balances de los ejercicios económicos correspondientes;

QUE el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Otavalo, el 24 de julio de 2009, certifica que no consta nota marginal referente a disolución, liquidación o cancelación de MEDIAS CRIS GARCÍA CÍA. LTDA.;

QUE el texto íntegro de la mencionada resolución que declaró su disolución, se ha publicado en el diario El Telégrafo de la ciudad de Guayaquil , el 30 de enero de 2009;

QUE, mediante comunicación de 7 de agosto de 2009 la señora Cristina Pinto Albuja, Gerente y Representante Legal de MEDIAS CRIS GARCÍA CÍA. LTDA., solicita se deje sin efecto en las Resoluciones nombradas, lo que corresponde a su representada, respectivamente; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-08239 de 14 de julio de 2008;

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

3358

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones de inactividad y de disolución por inactividad Nros.06.Q.IJ.2327 de 5 de julio de 2006 y 3372 de 15 de septiembre de 2006, respectivamente, lo que corresponde a MEDIAS CRIS GARCÍA CÍA. LTDA., por cuanto superó la causal que motivó tal declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Representante Legal de la compañía y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a

17 AGO 2009

Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo.

LACH/.
Exp.50288
Trámite 21381-1